Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Tramitación de Expedientes en Materia de Urbanismo.

Capítulo 1: Fundamento y régimen

Artículo 1
(BOPMA N.º 28 de 11/02/2013 y entrada en vigor)

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Capítulo 2: Hecho imponible y devengo

Artículo 2
(BOPMA N.º 178 de 17/09/2021)

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo y, su adecuación a la normativa urbanística y de policía vigente, para las actuaciones solicitadas por el sujeto pasivo o que le afecten o beneficien de modo particular, así como la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable y vayan a llevarse a cabo en este término municipal.

2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar el estado de los edificios y construcciones, a los efectos de declarar su estado ruinoso, de oficio o a instancia de los interesados.

3. La solicitud de licencias de división de terrenos, segregaciones, parcelaciones o declaración municipal de su innecesariedad, la solicitud de certificados de caducidad, actos urbanísticos de alineación y tira de cuerdas.

4. Las actuaciones administrativas de redacción de documentos de Ordenación Urbanística solicitadas por el sujeto pasivo o que le afecten o beneficien de modo particular.

Artículo 3
(BOPMA N.º 178 de 17/09/2021)

1. Se devengará esta Tasa y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio municipal que constituye su hecho imponible. Se entenderá iniciada dicha prestación del servicio en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta; en los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización previa, o sin haber presentado la oportuna declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa municipal conducente a determinar la legalidad de las obras; con independencia de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad oportunas.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de licencia solicitada, autorización previa o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o autorización, aprobado el proyecto o realizada la actividad o servicio urbanístico o administrativo de que se trate.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Capítulo 3: Sujeto pasivo

Artículo 4
(BOPMA N.º 178 de 17/09/2021)

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o actividad municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa.

El sustituto del contribuyente viene establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina que será el constructor o contratista de obras. En este caso, y dado que la tasa se autoliquida cuando se solicita la licencia, en el caso de que existiese supuesto de sustitución deberá ponerse de manifiesto en el momento de solicitar la licencia y autoliquidarse la tasa. En caso de no manifestarse y emitirse liquidación complementaria de la tasa, no procederá modificación del sujeto pasivo por la falta de cumplimiento de esta obligación de declaración.

Capítulo 4: Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5
(BOPMA N.º 178 de 17/09/2021)

1. Constituye la base imponible de la Tasa y su correspondiente cuota tributaria:

A) Cuando se trate de actos de edificación y uso del suelo, la base imponible será el coste real y efectivo de la obra civil a ejecutar. El sujeto pasivo podrá presentar, junto a la solicitud de licencia, cuantos datos, antecedentes o documentación crea necesarios para singularizar la valoración de ese coste real y efectivo, además del correspondiente presupuesto o coste previsto de la construcción, instalación u obra. Los técnicos del Área de Urbanismo podrán rectificar este presupuesto o valoración, aplicando la Instrucción Técnica de Valoración anexa a la presente Ordenanza. Finalmente la valoración provisional del coste real y efectivo será determinada por el Área de urbanismo dentro del texto de la concesión de la licencia correspondiente o en el expediente de la declaración responsable. En este caso, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2 por ciento.

En el caso de edificación de viviendas autoconstruidas, se aplicará como tipo de gravamen el 1 por ciento.

Cuando se trate de actos de edificación de viviendas sujetas al régimen de protección oficial, se aplicará como tipo de gravamen el 0,2 por ciento.

B) En los supuestos de carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública, la base imponible la constituye la superficie de los mismos. En este caso, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 44,09 euros por metro cuadrado o fracción de cartel. (B.O.P. 249 de 29-12-2008 y entrada en vigor)

C) En los expedientes de ruina, la base imponible la constituye el valor catastral de la edificación. En este caso, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,5 por ciento.

D) Para las licencias de división de terrenos, segregaciones y parcelaciones, la cuota será de 220,45 euros por finca segregada hasta un máximo de cinco. En caso de segregación de más de cinco fincas se aplicará la cuota máxima de cinco fincas, esto es, 1.102,23 euros. (B.O.P. 249 de 29-12-2008 y entrada en vigor)

E) En los casos de certificados de caducidad de la acción en los expedientes de protección de legalidad urbanística, la base imponible la constituye el valor de la edificación a patrimonializar, verificado por el técnico municipal responsable en base a la Instrucción Técnica elaborada a tal fin. En este caso, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 5 por ciento.

F) En el caso de actos urbanísticos de alineación y tira de cuerdas la cuota será de 157,46 euros. (B.O.P. 249 de 29-12-2008 y entrada en vigor)

G) En la redacción por el Excmo. Ayuntamiento de documentos de desarrollo urbanístico, tales como: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obras, la base imponible estará constituida por el importe del presupuesto en que se cuantifique el documento urbanístico. En este caso, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 1,5 por ciento.

2. Del coste señalado en las letras A) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

3. En caso de desistimiento o renuncia del expediente formulado por el interesado antes de recaer resolución en el mismo, o de ser requerido mediante oficio para presentar documentación, las cuotas a liquidar serán del 10 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, pudiendo el interesado solicitar la devolución del correspondiente importe abonado mediante autoliquidación.

4. Una vez recaída resolución en el expediente o requerida documentación mediante oficio o tras la presentación de la declaración responsable; o de haberse realizado tareas técnicas de comprobación de la adecuación de lo solicitado a la normativa urbanística (salvo que el Área de Urbanismo informe de que no se ha realizado ninguna actividad administrativa), el interesado no tendrá derecho a devolución alguna.

Artículo 6

Estas tasas son independientes de los demás tributos que pudieran exigirse con motivo de la aplicación de otras Ordenanzas Municipales.

Capítulo 5: Normas de gestión

Artículo 7
(BOPMA N.º 178 de 17/09/2021)

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio o en la realización de la actividad a que se refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza presentarán, en el Registro General la oportuna solicitud, o declaración responsable, junto con la autoliquidación, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la determinación de la cuota.

Se establece, con carácter general, el abono previo del importe de la cuota de la tasa que proceda en cada caso en régimen de autoliquidación, la cual, se considera provisional con el carácter de a cuenta y, cuyo resguardo de ingreso deberá unirse a la solicitud correspondiente, sin lo cual no se dará trámite a la misma; todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que, previa comprobación administrativa, resulte procedente. Sólo se admitirá como medio de pago de la Tasa la autoliquidación generada en el modelo oficial que se halle vigente en cada momento, no siendo pago válido un ingreso en cuenta bancaria.

2. Cuando se trate de actos de edificación y uso del suelo se aplicarán las siguientes normas:

A) En caso de ser exigible la redacción de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará certificado visado por el Colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza, extensión, alcance y plazo de ejecución de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto estimado de la obra, medición y el destino del edificio y, en general, toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción. Cuando se trate de construcción de nueva planta, deberá hacerse constar, que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, debiendo, en caso contrario, simultáneamente o con carácter previo, solicitar la licencia o declaración responsable para demolición de las construcciones existentes.

B) En caso de no ser exigible la redacción de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

C) En el supuesto de que las obras comporten la necesidad de grúas, andamios, vallas o cualquier otro tipo de aprovechamiento de la vía pública, se acompañará la documentación necesaria para determinar su posible autorización.

D) Si después de formulada la solicitud de licencia o declaración responsable se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

E) A la vista de los proyectos presentados, los servicios técnicos municipales podrán efectuar valoración contradictoria de conformidad con la Instrucción Técnica elaborada a tal fin que se acompaña a la presenta Ordenanza, modificándose, en su caso, la base imponible y, practicándose la correspondiente liquidación complementaria.

Cuando el presupuesto del proyecto técnico presentado supere la valoración municipal efectuada de acuerdo con los precios contenidos en la Instrucción Técnica elaborada a tal fin, se tendrá en cuenta aquél para la determinación de la cuota.

3. La administración tributaria municipal, mediante la oportuna comprobación técnico-administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. El coste real y efectivo comprobado a efectos de la liquidación definitiva del impuesto de construcciones, instalaciones y obras se utilizará como comprobación de la base imponible de esta tasa, si hubiera lugar.

4. Las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo, con su correspondiente pie de recurso, para su ingreso en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Capítulo 6: Infracciones y sanciones

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas puedan corresponder en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición transitoria

El régimen tributario previsto en la presente Ordenanza Fiscal respecto a la tramitación de las licencias de primera ocupación, que eximen a la misma del pago de la tasa, solamente será de aplicación a las edificaciones realizadas en virtud de los expedientes de licencia de obras iniciados a partir de la entrada en vigor de ésta Ordenanza.

Por tanto las solicitudes de licencias de primera ocupación de edificaciones que obtuvieron licencia de obras antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán tributando conforme a los tipos impositivos de la anterior Ordenanza Fiscal.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a dichas modificaciones y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Tramitación de Expedientes en Materia de Urbanismo aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor en los aspectos y artículos modificados.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Málaga.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nota adicional

La modificación de la presente ordenanza, que fue aprobada incialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 30 de abril de 2021, se eleva automáticamente a definitiva ya que en periodo de información pública no se han presentado reclamaciones. (BOPMA N.º 178 de 17/09/2021)

ANEXO Nº1 INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA MUNICIPAL URBANISMO.
ANEXO Nº2 MODELOS AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA.

ANEXO 1

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO.

Esta Instrucción tiene por objeto establecer y determinar un cálculo del coste real y efectivo de la obras, desarrollando tanto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Tramitación de expedientes en materia de urbanismo, como el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Para el cálculo del Presupuesto de Ejecución Material de las construcciones, instalaciones y obras, que constituye la base imponible tanto de la Tasa como del ICIO, los servicios técnicos municipales tomarán como referencia los valores medios de la construcción indicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, actualizados anualmente, en los que se definen los valores medios de construcción por tipología edificatoria y uso, correspondientes a construcciones de calidad media. Asimismo se indican los porcentajes parciales de las partidas presupuestarias en obra para aplicar a obras de reforma o ejecuciones parciales de obra. Estos valores medios se pueden consultar en el siguiente enlace de la web:

http://coamalaga.es/wp-content/uploads/2020/01/
VALORES_MEDIOS_ESTIMATIVOS_DE_LA_CONSTRUCCION_2020.pdf

Conforme a la posible oscilación referida por el propio Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, estimada entre el -20% y +50%, dependiente de si las calidades son más bajas o más altas respecto de la media, la Oficina Técnica de Urbanismo, ha confeccionado unos coeficientes de aplicación con porcentajes al alza o a la baja en función de los siguientes indicadores:

-Calidades de la envolvente de la edificación o instalación
-Complejidad técnica de las soluciones constructivas empleadas
-Composición volumétrica de la edificación o instalación/Instalaciones especiales instaladas.

Se determinan en cada caso los siguientes coeficientes:

COEFICIENTE RELACIONADO CON LA CALIDAD DE LA ENVOLVENTE DE LA EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN (CE):

Se definen distintos subindicadores que inciden en la envolvente global que son: FACHADA, CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA EXTERIORES, REVESTIMIENTOS HORIZONTALES Y CUBIERTAS.

Respecto de la *FACHADA*:

Se define la calidad media, la que se corresponde con la fachada enfoscada y pintada o con revestimiento continuo y fábrica de ladrillo.

Uso de muros cortina. acristalados, fachadas ventiladas, aplacados, fachadas acabadas en piedra etc...	+5,00% (+0,05)

Respecto de la *CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA EXTERIORES:*

Se define la calidad media, la que se corresponde con carpinterías de aluminio de perfilería de primera calidad con doble acristalamiento, con o sin rejas, y persianas enrollables de PVC.

Uso de aluminio de perfilería sencilla y/o acristalamiento simple.	-5,00% (-0,05)
Uso de carpintería de madera y PVC.	+5,00% (+0,05)
Uso de cerrajería de cualquier material a modo de contraventanas.	+5,00% (+0,05)

Respecto de los *REVESTIMIENTOS HORIZONTALES* en suelos y techos:

Se define la calidad media, la que se corresponde a suelos y techos de cerámicas naturales de barro, gres o similares, así como techos enfoscados y pintados o con falsos techo de escayola.

Uso de terrazo y pavimento de hormigón continuo.	-5,00%(-0,05)
Uso de mármol , gres de calidad alta, tarimas flotantes, parqué, granitos, suelos especiales, autonivelantes... y similares	+5,00%(+0,05)

Respecto de las *CUBIERTAS*:

Se define la calidad media, la que se corresponde a la cubierta de cubierta inclinada de teja con formación de pendiente y cubierta plana transitable con baldosa cerámica.

Uso cubiertas planas no transitables o cubiertas inclinadas de teja sobre forjado inclinado.	-5,00%(-0,05)
Uso de cubiertas planas transitables flotantes, cubiertas ajardinadas y similares.	+5,00%(+0,05)

El coeficiente **CE**, será el resultado de sumar o restar cada uno de los valores indicados anteriormente que sean de aplicación en cada caso.

COEFICIENTE RELACIONADO CON LA COMPLEJIDAD TÉCNICA DE LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS EMPLEADAS (CT):

Se definen distintos subindicadores que inciden en la complejidad técnica indicada que son: CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA.

Respecto de la *CIMENTACIÓN*:

Se define la complejidad media, la que se corresponde con una cimentación superficial mediante losa y/o zapatas y muros de contención de sótanos.

Uso de cimentaciones profundas mediante pilotes, pantallas etc.	+5,00%(+0,05)

Respecto de la *ESTRUCTURA*:

Se define la complejidad media, la que se corresponde con una estructura vertical porticada de pilares y estructura horizontal de forjado reticular.

Uso de estructuras de muros de carga y/o forjados unidireccionales .	-5,00%(-0,05)
Uso de forjados de estructura metálica, placas alveolares, estructuras de madera laminada, etc...	+5,00%(+0,05)

El coeficiente **CT**, sera el resultado de sumar o restar cada uno de los valores indicados anteriormente que sean de aplicación en cada caso.

COEFICIENTE RELACIONADO CON LA COMPOSICIÓN VOLUMÉTRICA DE LA EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN (CV):

Se definen distintos subindicadores que inciden en la composición de FACHADAS, según se trate de edificaciones medianeras o no y, por otro lado según existan cerramientos, vallas o muros y acondicionamientos de PARCELA.

Respecto de las *FACHADAS*:

Se define la composición media, la que se corresponde con edificios de una sola fachada en caso de tipología medianera y edificios con cuatro fachadas en caso de tipología exenta.

Construcciones de dos o más fachadas en edificios medianeros y/o varios niveles internos o banqueos en la parcela, así como plantas escalonadas.	+5,00%(+0,05)
Construcciones de más de cuatro fachadas y/o varios niveles internos o banqueos en la parcela, así como plantas escalonadas.	+5,00%(+0,05)

Se considerará fachada toda la del edificio que se disponga a vial público o a patio de manzana.

Respecto de los cerramientos de las *PARCELAS*:

El tratamiento de las parcelas exentas mediante cerramiento de vallas y cercas se calcularán según lo dispuesto específicamente para ellas, en los valores medios del Colegio de Arquitectos de Málaga.

COEFICIENTE RELACIONADO CON LAS INSTALACIONES ESPECIALES INSTALADAS (CIE).

Se define la instalaciones medias instaladas las que se corresponde con la fontanería, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, placas solares, climatización estándar y de equipamiento medio.

Instalación de suelo radiante. domótica parcial o total, geotermia y similares.	+5,00%(+0,05)
Instalación de piscinas interiores, jacuzzis, saunas.	+5,00%(+0,05)

Los usos deportivos, tales coma pistas de padel, tenis u otras etc... se calcularán según lo dispuesto específicamente para ellos, en los valores medios del Colegio de Arquitectos de Málaga.

Dicho todo lo anterior, para del coste real y efectivo (CR) de las obras, resultará de aplicación la siguiente fórmula:

CR = S x Módulo COAMA x C,
siendo S la superficie construida del uso y/o tipología y C

C = 1 + (CE+CT+CV+CIE)

Asimismo, entre las obras a valorar, se pueden diferenciar las tres siguientes: Obras de nueva planta, obras de ampliación y obras de reforma.

Obras de nueva planta:

Se establece el coste real y efectivo de las obras, a través de la aplicación de la anterior fórmula, tomando como base el módulo colegial invocado y corrigiéndolo hasta en un -20% y un +50% en cada caso, según los coeficientes de ponderación anteriormente relacionados y justificados.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones especificas:

1. La superficie construída se entiende como la superficie dentro de la línea exterior de los paramentos de la edificación y, en su caso, de los ejes de las medianerías, deducida la superficie de los patios de luces, ventilación y manzana.

2. Los balcones, porches y demás elementos análogos, que estén cubiertos, se computarán al 50% de la superficie siempre que tengan libres dos o más caras.

3. No se computarán como superficie construída los espacios de altura inferior a 1,5 m.

4. Además de la edificación principal se tendrán en cuenta los elementos complementarios que forman parte del proyecto, tales como edificaciones auxiliares para garajes y trasteros, instalaciones de piscinas, muros y vallas de cerramientos de parcela, muros de contención de tierras de parcela, pavimentos, instalaciones y elementos del espacio exterior de la edificación ubicados en la parcela, instalaciones deportivas (pistas padel ....) y recreativas (parques infantiles...), conforme a los precios indicados por el COAMA.

Obras de nueva ampliación:

Se establece el coste real y efectivo de las obras, a través de la aplicación de la fórmula citada, tomando coma base en este caso los valores porcentuales de repercusión por capítulos en la obra concreta (tabla de valores medios estimados de la construcción para proyectos reformados, obras de reforma y/o ejecución parcial). Todo ello, corrigiéndolo hasta en un -20% y un +50% en cada caso, según los coeficientes de ponderación anteriormente relacionados y justificados.

Es por eso que la valoración de las obras de ampliación sobre una construcción ya existente, se obtendrá de aplicar una reducción de los capítulos de movimientos de tierra, estructura, cimentación... al módulo del COAMA de uso y tipología completo.

No obstante, quedará a criterio del técnico informante del proyecto la consideración de un porcentaje mayor o menor del referido, en función de la singularidad de la construcción, de las partidas que se ejecuten total o parcialmente, calidades de acabados, complejidad topográfica....

Obras de reforma:

Se establece el coste real y efectivo de las obras, a través de la aplicación de la anterior formula, tomando coma base el módulo colegial invocado y corrigiéndolo hasta en un -20% y un +50% en cada caso, según los coeficientes de ponderación anteriormente relacionados y justificados. A esto se aplicará un coeficiente de 0,75, 0,5 o 0,25, según se trate de reforma total, media o baja.

Se considerará reforma total cuando la actuación constructiva tiene lugar sobre aproximadamente el 75% de las unidades constructivas o partidas que compondrían una actuación total y cuyas intervenciones afectan principalmente a los capítulos de albañilería,

revestimientos y acabados, carpinterías, instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento, otras instalaciones, vidrios y pinturas.

Se considerará reforma media cuando la actuación constructiva tiene lugar sobre aproximadamente el 50% de las unidades constructivas o partidas que compondrían una actuación total y cuyas intervenciones afectan principalmente a los capítulos de revestimientos y acabados, carpinterías, instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento, otras instalaciones, vidrios y pinturas.

Se considerará reforma baja cuando la actuación constructiva tiene lugar sobre aproximadamente el 25% de las unidades constructivas o partidas que compondrían una actuación total y cuyas intervenciones afectan principalmente a los capítulos de revestimientos y acabados, carpinterías, vidrios y pinturas.

Es por eso que la valoración de las obras de ampliación sabre una construcción ya existente, se obtendrá de aplicar una reducción de los capítulos de movimientos de tierra, estructura, cimentación... al módulo del COAMA de uso y tipología completo.

No obstante, quedará a criterio del técnico informante del proyecto la consideración de un porcentaje mayor o menor del referido, en función de la singularidad de la construcción, de las partidas que se ejecuten total o parcialmente, calidades de acabados, complejidad topográfica...

ANEXO 2

MODELOS OFICIALES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO.

MODELO 1: Artículo 5.1.A)-1 OFR.

MODELO 2: Artículo 5.1 A)-2 OFR

MODELO 3: Artículo 5.1 A)-3 OFR

MODELO 4: Artículo 5.1.B) OFR.

MODELO 5: Artículo 5.1.C) OFR.

MODELO 6: Artículo 5.1.D) OFR.

MODELO 7: Artículo 5.1.E) OFR.

MODELO 8: Artículo 5.1.F) OFR.

MODELO 9: Artículo 5.1.G) OFR.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Artículo 5.1.A)-1 OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre: ||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||
Domicilio: ||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||
Municipio: |||||||||||||||||
N.I.F.: lnnnnnnnn
C.P.: nnnnn
Provincia: |||||||||||||||||||

Datos de la Representante

Nombre:
Domicilio:
Municipio:
N.I.F.:
C.P.:
Provincia:

Determinación de la Cuota

Actos de Edificación y uso del suelo: Coste Real x 2,00%

Coste Real y efectivo de la obra civil a ejecutar: n.nnn,nn €

Observaciones:
|||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n.nnn,nn € x 2% = nnn,nn €

Imp. Total: **nnn,nn €**

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: **nnnnnn**
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €
PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes.

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

Firma Interesado ☐

Firma Representante ☐

Firma Otra persona ☐

Firma:

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Artículo 5.1.A)-2 OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre: |||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||
Domicilio: |||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||
Municipio: |||||||||||||||||||
N.I.F.: lnnnnnnnn
C.P.: nnnnn
Provincia: |||||||||||||||||||||

Datos de la Representante

Nombre:
Domicilio:
Municipio:
N.I.F.:
C.P.:
Provincia:

Determinación de la Cuota

Actos de Edificación y uso del suelo Autoconstrucción: Coste Real x 1,00%

Coste Real y efectivo de la obra civil a ejecutar: n.nnn,nn €

Observaciones:
|||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n.nnn,nn € x 1% = nnn,nn €

Imp. Total: **nnn,nn €**

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €
PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes.

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐
Firma Representante ☐
Firma Otra persona ☐
Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Artículo 5.1.A)-3 OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre: |||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||| *N.I.F.:* lnnnnnnnn
Domicilio: |||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||| *C.P.:* nnnnn
Municipio: |||||||||||||||||||| *Provincia:* ||||||||||||||||||||||

Datos de la Representante

Nombre: *N.I.F.:*
Domicilio: *C.P.:*
Municipio: *Provincia:*

Determinación de la Cuota

Actos de Edificación y uso del suelo VPO: Coste Real x 0,20%

Coste Real y efectivo de la obra civil a ejecutar: n.nnn,nn €

Observaciones:
||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n.nnn,nn € x 0,2% = nnn,nn €

Imp. Total: nnn,nn €

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes.

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐
Firma Representante ☐
Firma Otra persona ☐
Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

ANEXO 2. MODELO 4

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

Artículo 5.1.B) OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre: IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
Domicilio: IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
Municipio: IIIIIIIIIIIIIIIIII
N.I.F.: Innnnnnnn
C.P.: nnnnn
Provincia: IIIIIIIIIIIIIIIIIII

Datos de la Representane

Nombre:
Domicilio:
Municipio:
N.I.F.:
C.P.:
Provincia:

Determinación de la Cuota

Carteles de Propaganda: Superficie en m2 x 44,09 €

Superficie: n,nn m2

Observaciones:
IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n,nn m2 x 44,09 € = nnn,nn €

Imp. Total: **nnn,nn €**

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐

Firma Representante ☐

Firma Otra persona ☐

Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Artículo 5.1.C) OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre:	llllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllll	*N.I.F.:*	lnnnnnnnn
Domicilio:	llllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllll	*C.P:*	nnnnn
Municipio:	llllllllllllllll	*Provincia:*	llllllllllllllllll

Datos de la Representante

Nombre:		*N.I.F.:*	
Domicilio:		*C.P:*	
Municipio:		*Provincia:*	

Determinación de la Cuota

Expedientes de ruina: Valor Catastral x 0,50 %.

Valor Catastral del Inmueble: n.nnn,nn €

Observaciones:

llllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllll

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n.nnn,nn € x 0.50%= nnn,nn €

Imp. Total: **nnn,nn €**

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐

Firma Representante ☐

Firma Otra persona ☐

Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

ANEXO 2. MODELO 6

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Artículo 5.1.D) OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre:	IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	*N.I.F.:*	Innnnnnnn
Domicilio:	IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	*C.P:*	nnnnn
Municipio:	IIIIIIIIIIIIIIIII	*Provincia:*	IIIIIIIIIIIIIIIIIII

Datos de la Representante

Nombre:	*N.I.F.:*
Domicilio:	*C.P:*
Municipio:	*Provincia:*

Determinación de la Cuota

División de Terrenos, Segregaciones, Parcelaciones e Innecesariedad Segregación: Nº de Fincas x 220,45 €.

Nº de Fincas: n.

Observaciones:

IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n x 220,45 € = nnn,nn € (Máximo 1.102,23 €)

Imp. Total: **nnn,nn €**

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €
PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐

Firma Representante ☐

Firma Otra persona ☐

Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Artículo 5.1.E) OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre: IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
Domicilio: IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
Municipio: IIIIIIIIIIIIIIII
N.I.F.: lnnnnnnnn
C.P: nnnnn
Provincia: IIIIIIIIIIIIIIIII

Datos de la Representante

Nombre:
Domicilio:
Municipio:
N.I.F.:
C.P:
Provincia:

Determinación de la Cuota

Certificados de Caducidad Protección Legalidad Urbanística: Valor de la edificación x 5,00%.

Valor de la edificación a patrimonializar: n.nnn,nn €.

Observaciones:
IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n.nnn,nn € x 5,00% € = nnn,nn €

Imp. Total: **nnn,nn €**

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐

Firma Representante ☐

Firma Otra persona ☐

Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

ANEXO 2. MODELO 8

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

Artículo 5.1.F) OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre:	lllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllll	*N.I.F.:*	lnnnnnnnn
Domicilio:	lllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllll	*C.P:*	nnnnn
Municipio:	lllllllllllllllll	*Provincia:*	lllllllllllllllllll

Datos de la Representante

Nombre:		*N.I.F.:*	
Domicilio:		*C.P:*	
Municipio:		*Provincia:*	

Determinación de la Cuota

Alineación y tira de cuerdas: Cuota de 157,46 €.

Observaciones:

lllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllllll

Importe a Compensar: n,nn €

Imp. Total: 157,46 €

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐

Firma Representante ☐

Firma Otra persona ☐

Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

Tasas Urbanísticas

Artículo 5.1.G) OFR de la tasa por la tramitación de expedientes en materia de urbanismo.

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln
Aprob. por Dec. de Alcaldía nº: AUTOLIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN/LIQUIDACIÓN/CARTA DE PAGO

Datos del Deudor

Nombre: IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
N.I.F.: Innnnnnnn
Domicilio: IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
C.P: nnnnn
Municipio: IIIIIIIIIIIIIIIIIII
Provincia: IIIIIIIIIIIIIIIIIIII

Datos de la Representante

Nombre:
N.I.F.:
Domicilio:
C.P:
Municipio:
Provincia:

Determinación de la Cuota

Redacción de Documentos de desarrollo urbanístico: Presupuesto x 1,50%

Presupuesto: n.nnn,nn €

Observaciones:

IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII

Importe a Compensar: n,nn €

Cálculo: n.nnn,nn € x 1,5% = nnn,nn €

Imp. Total: **nnn,nn €**

Este documento no será válido como Carta de Pago sin autenticación mecánica, firma y sello autorizados o resguardo de cajero automático de entidad financiera colaboradora.

Resguardo para la entidad financiera

Expdte.: nnnnnn
Ref.: nlnlnlnlnln

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION - CPR 9052180

PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
HASTA dd/mm/aa	290944	nnnnnnnnnnnn	n nnn nn n nnn	nnn,nn €

90521290944000039734272102021106200014000095

NOTA:

Si dispone de una carta de pago emitida por este Ayuntamiento, podrá realizar el pago mediante su tarjeta de crédito o débito, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el apartado "pago telemático de impuestos":

Asimismo, podrá realizar el abono, presentando la carta de pago en:

Cualquier sucursal o cajero de la entidad financiera UNICAJA, LA CAIXA (TRI-MOD 2), BANCO SANTANDER, BBVA (TRI377), CAJAMAR, y a través de INTERNET, en las páginas webs de las anteriores entidades bancarias

El ingreso de las cantidades deben realizarse en las entidades arriba indicadas, siendo inválidos los ingresos efectuados en bancos diferentes

PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de la Tesorería municipal. Recaudación de los ingresos de derecho público local. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

Declaración/Liquidación

Declarante: DNI:

Firma Interesado ☐

Firma Representante ☐

Firma Otra persona ☐

Firma:

El declarante solicita se le tramite la presente declaración/liquidación en virtud de su comparecencia y la documentación aportada o ya existente en los registros municipales.

En Vélez-Málaga a dd de mm de aaaa.